RESISTENCIA, 29 de Octubre de 2018.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Ley N° 1903-C (Antes Ley N°6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos exigibles a los trámites de solicitud de Reserva de Denominación de las distintas Sociedades Comerciales y/o Asociaciones Civiles y Fundaciones obrantes en esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: En los trámites de solicitud de Reserva de Denominación deberá presentar la siguiente documentación:

1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, firmada y Aclaradas con N° de DNI por persona interesada en la formación de la sociedad o persona autorizada por la misma.-
2) Deberá Consignar como mínimo tres (3) denominación posibles.
3) Deberá presentar el Pago de la Tasa Retributiva del Art.20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y sus modificaciones.-

ARTICULO 2º: Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en la Ley N° 1903-C (Antes Ley N°6723).

a. **TRAMITE NORMAL**: Seis (6) pagos del ítem 20).
b. **TRAMITE EN 24 HRS**: Dos (2) pagos del ítem 19) más el pago de seis (6) ítem 20).
c. **TRAMITE ON LINE**: Ocho (8) pagos del ítem 20).

ARTICULO 3º: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de la sociedad se encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio – Provincia del Chaco

Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 0 6 4